ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos

Número: 8832
Fecha: 21 de octubre de 2016
***Aprobado*:** Hon. Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario de Estado

Por: Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno

PARA DEROGAR EL REGLAMENTO NUM. 5308 REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA EL USO DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Y SUS COMPONENTES OPERACIONALES

ÍNDICE

ANEJO I

Carta Trámite al Secretario de Estado

ANEJO II

Memorando del Secretario del Trabajo derogando el Reglamento para el Arrendamiento de Locales para uso Oficial del Departamento del Trabajo y Recursos y sus Componentes Operacionales

ANEJO III

Volante Supletorio

ANEJO IV

Certificación Secretaría Auxiliar de Asuntos Gerenciales Años 2015-2016

ANEJO V

Certificación de Directora de Programación y Sistema del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

ANEJO VI

Avisos de Periódicos en Español e Inglés del Reglamento a derogar

ANEJO VII

Copia de Reglamento a derogar

ANEJO I

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos

21 de octubre de 2016

Hon. Víctor Suárez Meléndez
Secretario de Estado Designado
Departamento de Estado
P.O. Box 9023271
San Juan, Puerto Rico 00902-3271

Asunto: Presentación de la Derogación del Reglamento para el Arrendamiento de Locales para Uso Oficial del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus Componentes Operacionales (Reglamento Núm. 5308)

Estimado señor Secretario:

Conforme establecen las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, *según enmendada*, conocida como ***Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico***, el Reglamento Núm. 5281 y su posterior enmienda, que dispone las normas para la presentación de los reglamentos y la forma de cómo serán publicados y las cartas circulares emitidas por el Departamento de Estado a tales efectos, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos presenta la derogación del ***Reglamento para el Arrendamiento de Locales para Uso Oficial del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus Componentes Operacionales,*** para el trámite correspondiente.

Adjunto a esta misiva encontrará el reglamento que se propone derogar en español, el memorando que justifica su derogación, el volante supletorio, las certificaciones del funcionario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que solicita su derogación, la copia del aviso de publicación en el periódico en español e inglés, así como la certificación de su publicación en la página de Internet de nuestra agencia.

De tener alguna duda sobre este particular puede comunicarse con la Procuradora del Trabajo, licenciada Aurivette Deliz Delgado al (787) 281-5672.

Cordialmente,

Vance Thomas

Anejos

Avenida Muñoz Rivera 505, Edificio Prudencio Rivera Martínez, Piso 14, Hato Rey, Puerto Rico 00919
PO Box 195540, San Juan, Puerto Rico 00919-5540
T .787. 281-5672 Fax .787. 754.5657

ANEJO II

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos

21 de octubre de 20016

Hon. Víctor Suárez Meléndez
Secretario de Estado Designado
Departamento de Estado
PO Box 9023271
San Juan, PR 00902-3271

ASUNTO: DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA USO OFICIAL DEL DEPARATAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Y SUS COMPONENTES OPERACIONALES

Estimado señor Secretario de Estado:

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, *según enmendada,* conocida como ***Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,*** establece como deber de todas las agencias gubernamentales el revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento.

Durante el proceso de revisión de los reglamentos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) en este cuatrienio y en cumplimiento con la Sección 2.19 de la Ley Núm. 170, *antes citada,* el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales, el Sr. José Piñero, nos certificó que el ***Reglamento para el Arrendamiento de Locales para uso Oficial del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus Componentes Operacionales***[1], el cual establece las normas que rigen el contrato de arrendamiento de locales, factores a tomarse en consideración en la recomendación de un arrendamiento, entre otros asuntos, se encontraba obsoleto y en desuso, por aprobarse ante la Asamblea Legislativa, el Plan Núm. 3-2011, también conocido como el ***Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales*** y la Ley Núm. 235-2014 que creó la ***Junta Revisora de Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*** y su posterior reglamentación aplicable. Es decir, el Reglamento Núm. 5308 resulta incompatible con la nueva legislación vigente y la reglamentación aplicable.

[1] Reglamento Núm. 5308.

Avenida Muñoz Rivera 505, Edificio Prudencio Rivera Martínez, Piso 14, Hato Rey, Puerto Rico 00919
PO Box 195540, San Juan, Puerto Rico 00919-5540
T .787. 754.5353 Fax .787. 754.9550

La ***Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos***[2] establece que, como organismo público, estamos llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico, así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. El DTRH tiene, además, la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.[3]

Sobre este particular, la Sección 3[4] de ***Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*** establece las facultades que como Secretario ostento, entre la que se encuentra en el subinciso (8) del inciso (h) la siguiente:

> "...
> (8) **Aprobar los reglamentos a ser adoptados por el Departamento, así como cualquier enmienda o derogación a los mismos. Los administradores de los componentes del Departamento deberán preparar y someter para la aprobación del Secretario los reglamentos necesarios, incluyendo cualesquiera enmiendas o la derogación de los mismos y desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación general del Departamento. Los reglamentos vigentes a la fecha de aprobación de este Plan continuarán en vigor hasta tanto el Secretario los enmiende o derogue**." (Énfasis nuestro)

Asimismo, la Sección 4[5] de la ***Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*** titulada ***Reglamentación*** dispone que como Secretario estoy facultado para derogar cualquier regla y reglamento que fuere necesario para el orden interior de la gerencia de la agencia, veamos:

> **"Sección 4. – Reglamentación.**
> El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos estará facultado para:
>
> 1. Adoptar, promulgar, enmendar y **derogar cualesquiera reglas y reglamentos que fueren necesarios para el orden interior y regir los procesos relacionados con la gerencia**, **la contratación de bienes y servicios**, los procesos de auditorías internas y externas, el reclutamiento de su capital humano, **la propiedad** y la administración del presupuesto del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, o para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.
> 2. ..." (Énfasis nuestro)

---

[2] Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, *según enmendada.*
[3] Véase Sección 2 de la Ley Núm. 15, *antes citada.*
[4] 3 L.P.R.A. § 306.
[5] 3 L.P.R.A. § 307.

Cónsono con lo antes expresado y conforme a la autoridad que me confiere las secciones 3 y 4 de la ***Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos,*** por la presente misiva derogo ***Reglamento para el Arrendamiento de Locales para Uso Oficial del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus Componentes Operacionales***[6], por estar obsoleto y en desuso y, además, ser incompatible el Plan Núm. 3-2011, también conocido como el Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales y la Ley Núm. 235-2014 que creó la Junta Revisora de Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su posterior reglamentación aplicable.

Esta determinación la he hecho en cumplimiento de la ***Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos,*** *antes citada* y de las disposiciones atinentes para la derogación de un reglamento en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, *según enmendada,* conocida como ***Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.***

Finalmente, junto con esta misiva, le remitimos las certificaciones emitidas por el Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que nos solicitan la derogación del Reglamento Núm. 5308, el aviso de periódico en inglés y español que notifica la intención de derogar este reglamento, la certificación de su publicación en la página de Internet de nuestra agencia, el volante supletorio y la carta trámite para culminar este proceso ante el Departamento de Estado.

Sin otro particular quedo.

Cordialmente,

Vance Thomas
Secretario del Trabajo
y Recursos Humanos

Anejos

[6] Reglamento Núm. 5308.